

Señores

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

E. S. D.

JUZGADO: Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali
DEMANDANTES: Luis Alfonso Larrahondo Murillo
DEMANDADOS: Axa Colpatria Seguros S.A. y otros
RADICADO: 760013103004-2010-00485-00

ASUNTO: Análisis de viabilidad de cobro de las costas procesales

A modo de introducción se señala que en el caso objeto de estudio se estima **inviable** el cobro de las costas procesales causadas a favor de Axa Colpatria Seguros S.A., por cuanto la eventual ejecución depende de la existencia y solvencia de los herederos del demandante único cuyo deceso devino en el año 2024. En adición, no se observan bienes susceptibles de práctica de medidas cautelares que faciliten el recaudo de la obligación dineraria perseguida.

Primeramente se ha de señalar que mediante Auto de 23 de marzo de 2024, el Juzgado Cuarto (4°) Civil del Circuito de Cali aprobó la liquidación de costas, según la cual el señor Luis Alfonso Larrahondo Murillo (QEPD) deberá pagar en favor de Axa Colpatria Seguros S.A. la suma total de **UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS (\$1.100.000)**, discriminada de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Costas en primera instancia	\$600.000
Costas en segunda instancia	\$500.000

TOTAL	\$1.100.000
--------------	--------------------

A su vez, en la sentencia complementaria No. 111 proferida por el Juzgado Cuarto (4°) Civil del Circuito de Cali el 15 de marzo de 2024 se reiteró que las costas procesales causadas a favor de Axa Colpatria Seguros S.A. ascienden a **UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS (\$1.100.000)**:

*“(...) Así mismo, en las referidas providencias la parte demandante fue condenada en costas en ambas instancias por las sumas de \$600.000 y \$500.000 respectivamente. Inclusive, **las costas fueron liquidadas y aprobadas mediante auto del 23 de marzo de 2022 por la suma de \$1.100.000.***

En ese orden de ideas, no hay lugar a imponer una nueva condena en costas a la parte demandante y a favor de la sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., conforme lo expuesto (...)” (Subraya y negrilla fuera de texto).

Ahora bien, el análisis de la viabilidad de cobro debe partir del sujeto al cual le es exigible el pago de las costas procesales. Así las cosas, se tiene, *prima facie*, que es el señor Luis Alfonso Larrahondo Murillo (QEPD) quien está llamado a solventar el pago. No obstante, en observancia del servidor de la Registraduría Nacional de Estado Civil y de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) se verifica la defunción del demandante único. A saber:

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	2407997
NOMBRES	LUIS ALFONSO
APELLIDOS	LARRAHONDO MURILLO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**
DEPARTAMENTO	CAUCA
MUNICIPIO	PUERTO TEJADA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	12/05/2024	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 12/11/2024 08:32:51 | Estación de origen: | 2801:12:c800:2070.:1

Fuente: Consulta en ADRES

Transcripción parte esencial: Afiliado Fallecido

Fecha Consulta: 11/12/2024

El número de documento [2407997](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Cancelada por Muerte](#)

Fuente: Consulta en la Registraduría Nacional de Estado Civil

Transcripción parte esencial: Cancelada por muerte

Dicho lo anterior, se advierte que las deudas hereditarias por mandato del artículo 1016 del Código Civil deben deducirse del acervo hereditario, significando que la ejecución de las deudas del causante deberá adelantarse simultáneamente con el proceso de sucesión, el cual podría aperturarse por el acreedor hereditario a luces de los artículos 488 del Código General del Proceso y 1312 del Código Civil.

Artículo 488 del Código General del Proceso. “(...)Desde el fallecimiento de una

persona, **cualquiera de los interesados que indica el artículo 1312 del Código Civil** o el compañero permanente con sociedad patrimonial reconocida, **podrá pedir la apertura del proceso de sucesión** (...)" (Subraya y negrilla fuera de texto)

Artículo 1312 del Código Civil. "(...)Tendrán derecho de asistir al inventario el albacea, el curador de la herencia yacente, los herederos presuntos testamentarios o abintestato, el cónyuge sobreviviente, los legatarios, los socios de comercio, los **fideicomisarios y todo acreedor hereditario que presente el título de su crédito**. Las personas antedichas podrán ser representadas por otras que exhiban escritura pública o privada en que se les cometa este encargo, cuando no lo fueren por sus maridos, tutores o curadores, o cualesquiera otros legítimos representantes (...)"

De la lectura de la normas precitadas se colige que Axa Colpatria Seguros S.A. se encuentra legitimada para aperturar el proceso de sucesión del señor Luis Alfonso Larrahondo Murillo (QEPD). No obstante, se estima inviable adelantar la gestión para el cobro de las costas procesales por cuanto no se evidencian bienes susceptibles de embargo y secuestro, tal como se avizora a continuación:

			
Recibo Número: 108663545 CUS Seguimiento: 105214684 Documento: CC-1005753224 Usuario Sistema: MARIANA RUBIO Fecha: 11/12/2024 8.34 AM Convenio: CTLS PIN: 2412115249105383105		Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o Ingrese a snrbolondopago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 2412115249105383105	
La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningún inmueble que coincida con los parametros de búsqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 2407997]			
Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a

*Fuente: Consulta de índice de propietarios en la Superintendencia de Notariado y Registro
Transcripción parte esencial: No se ha encontrado ningún inmueble que coincida con los
parámetros de búsqueda*

Aunado a lo anterior, en Confecámaras no registran garantías mobiliarias constituidas en vida por el señor Luis Alfonso Larrahondo Murillo (QEPD). Véase:

» Inicie aquí su consulta

<p>Número de identificación</p> <p>Digite el número de identificación sin puntos ni guiones, para el NIT el dígito de verificación no es requerido. Condiciones de la búsqueda</p> <p>Número de identificación</p> <p>2407997</p> <p>Consultar</p>	<p><input checked="" type="radio"/> Consulta oficial</p> <p><input type="radio"/> Consultas no oficiales</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------

No se encontraron coincidencias para la búsqueda

Confecámaras RGM Versión: 7.6.2

Fuente: Consulta en Confecámaras

Por otra parte, es menester precisar que en el libelo de demanda no se aportó información para la identificación de los herederos el señor Luis Alfonso Larrahondo Murillo (QEPD), por lo cual no se pudo indagar sobre la existencia de otros bienes susceptibles de decreto y práctica de medidas cautelares.

En suma, se estima inviable el cobro de las costas procesales decretadas a favor de Axa Colpatria Seguros S.A., toda vez que para adelantar la ejecución se deberá aperturar el proceso de sucesión del señor Luis Alfonso Larrahondo Murillo (QEPD) por tratarse de una deuda hereditaria. Aunado a lo anterior, deberá tenerse en cuenta, por una parte, que no se encontraron bienes susceptibles de medidas cautelares y, por la otra, el pago de las costas procesales se subsume en el costo de impetrar los trámites requeridos para el recaudo de la obligación dineraria surgida en cabeza de la compañía.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S.J.



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	2407997
NOMBRES	LUIS ALFONSO
APELLIDOS	LARRAHONDO MURILLO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CAUCA
MUNICIPIO	PUERTO TEJADA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	12/05/2024	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 12/11/2024 08:32:51 Estación de origen: 2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones

técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES”.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.



[IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

Recibo Número: **108663545**
CUS Seguimiento: **105214684**
Documento **CC-1005753224**
Usuario Sistema: **MARIANA RUBIO**
Fecha **11/12/2024 8.34 AM**
Convenio **CTLS**
PIN **2412115249105383105**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 2412115249105383105

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningun inmueble que coincida con los parametros de busqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 2407997]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
---------	-----------	-----------	-------------

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.